



Para los efectos de oficio que se
**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.**

Acuerdo
Parapasar a
Cavildo

D. Ju^o de espelo y D. Fray Valero Vidoroy Conde de S. Justa y V. S. M.
della grande en judyuntamiento, como lo acordumbra para confor las leyes
de las Cortes de Aragon y de las de las Indias, dixeran que por quanto las mercedes an
de las Indias que en el sobre escrito dice el Conde de S. Justa y
V. S. M. de la Villa de Alama, y Junto todos se hizo. Y dentro de una
una Carta jurada, que el sobre escrito dice las mismas palabras y
otra de otra que alla se del Ex. M. Marquis de Villafranca Mor
Jalco y V. S. M. en que se prebieren se oiron las Personas que
constan por una minuta, inclusa en esta Carta y Junto todos se hizo
esta Carta, y visto por sus mercedes Mandaron, se entregue dha Minuta
al Presente. Para que se los contenidos en ella para el Domingo
deynse y quatro del presente mes de Mayo, para abrir dha Pliego, y se
dierre lo que dho Ex. M. prebieren asi lo acordaron Mandaron y
firmaron de sus mercedes lo que supieron y lo A. M.

D. Bartolome Solana Oropelise
Martinez

D. Juan de Medo

sin D. Valero de los Rios
D. Valero de los Rios
D. Juan de Medo

En esta Villa en el dicho dia de mayo de 1733 yo el dho J. de
a D. Ju. de Almonya Navarro D. Joseph Medo de J. D. Damian

